



Instrucciones para el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR)

Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos

Contenido	Página
Antes de que comience	1
¿Quién debe radicar el Anexo H-PR?	1
¿Quién debe radicar el Formulario 499R-2/ W-2PR y el Formulario W-3PR?	2
¿Tiene un número de identificación patronal (EIN)?	2
¿Puede trabajar legalmente su empleado en Puerto Rico?	2
¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?	3
Cuándo y dónde radicar	3
Anexo H-PR	3
Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR	3
Cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR	3
Anexo H-PR	3
Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR	5
Información que también debe saber	6
Qué hay de nuevo para 2011	6
¿Qué récords debo mantener?	6
Reglas para patronos de establecimientos comerciales	6
Pagos estatales por incapacidad	6
Cómo se corrige el Anexo H-PR	6
¿Cómo puedo obtener formularios y publicaciones?	7
Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites	7
Ejemplo de cómo completar el Formulario 499R-2/W-2PR, el Formulario W-3PR y el Anexo H-PR	8

Fechas Importantes

Para el:	Usted deberá:
31 de enero de 2011	Darle a su empleado el Formulario 499R-2/W-2PR.
31 de enero de 2011	Enviarle al Departamento de Hacienda de Puerto Rico la Copia A de su Formulario 499R-2/W-2PR, junto con el Formulario 499 R-3.
28 de febrero de 2011 (31 de marzo de 2011 si radica electrónicamente)	Enviarle a la SSA el original del Formulario 499R-2/W-2PR, junto con el Formulario W-3PR. Visite el sitio web de la SSA, www.socialsecurity.gov/employer , en inglés para más detalles.
18 de abril de 2011 (vea Excepciones en la página 3)	Radicar el Anexo H-PR y pagar sus contribuciones sobre el empleo doméstico con su Formulario 1040-PR de 2010.

Antes de que comience

Recordatorio

Requisito de firma para los preparadores remunerados. Su preparador remunerado tiene que firmar el Anexo H-PR a menos que usted esté adjuntando el Anexo H-PR al Formulario 1040-PR. El preparador remunerado tiene que firmar el Anexo H-PR y facilitar la información solicitada en la sección del formulario titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado** si el preparador recibió remuneración por preparar el Anexo H-PR y no era su empleado. El preparador tiene que darle una copia adicional de la planilla además del original que será radicado ante el Servicio Federal de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés).

Si tiene que radicar el Formulario 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención de 2010 para su empleado doméstico, deberá radicar además el Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención, junto con el original del (de los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR, ante la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Se le anima a radicar sus Formularios 499R-2/W-2PR y Formularios W-3PR por medios electrónicos. Visite el sitio web de la SSA, www.socialsecurity.gov/employer, para leer sobre la radicación por medios electrónicos.

¿Quién debe radicar el Anexo H-PR?

Tendrá que radicar el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) si contesta “**SI**” a cualesquiera de las preguntas de las líneas **A** o **B**.

Hay sólo siete líneas para la mayoría de las personas.

Dependiendo de sus respuestas, puede determinar que tiene que llenar únicamente las líneas **1** a la **4**, la **8** y la **9** de la Parte I.

¿Tiene un empleado doméstico?

Si contrató a una persona para que le hiciera trabajo doméstico y controlaba lo que el empleado tenía que hacer y cómo se hacía, entonces se considera que esa persona fue su empleado doméstico. Esto es así aun cuando le haya otorgado al empleado cierta autonomía al desempeñar su trabajo. Lo más importante es que usted haya tenido el derecho de controlar los pormenores o detalles de cómo se debía cumplir el trabajo.

Ejemplo. Usted le pagó a Ana Rivera por cuidar a su niño y hacer trabajo doméstico ligero cuatro días a la semana en la casa de usted. Ana seguía sus instrucciones específicas acerca de sus deberes domésticos y sobre el cuidado de su hijo. Usted le provee a Ana el equipo doméstico y los materiales necesarios que necesita para hacer su trabajo. Ana es su empleada doméstica.

Se define el trabajo doméstico como el trabajo hecho en su residencia o en sus alrededores. Algunos ejemplos de trabajadores que hacen trabajo doméstico son:

Niñeras	Ama de llaves
Guardián (celador)	Nodriza
	(institutriz)
Personal de limpieza	Enfermeras
	privadas
Choferes	Jardineros
Profesionales de la salud (auxiliares)	

Si un trabajador es su empleado, no importa si trabaja a tiempo completo o parcial, o si lo contrató a través de una agencia o de una lista provista por una agencia o asociación. Tampoco importa si los salarios pagados se basan en trabajo realizado por hora, por día, por semana o a destajo.

Nota: Si una agencia del gobierno o un agente tercero radica y paga las contribuciones de empleo por salarios pagados al trabajador de usted y dicha agencia o agente usa sus propios números de identificación patronal (*EIN*) en el Anexo H-PR, usted no está obligado a radicar el Anexo H-PR para informar esas contribuciones.

Si usted recibe servicios de cuidado en el hogar mediante un programa administrado por una agencia federal, estatal o agencia del gobierno local, puede designar a un agente bajo la sección 3504 para que reporte, radique, y pague de parte de usted toda la contribución patronal sobre la nómina, incluida la contribución federal para el desempleo FUTA por su parte.

Salarios en efectivo. Los salarios en efectivo incluyen los pagados con cheques, giros, etc. Los salarios en efectivo no incluyen el valor de comidas, alojamiento, ropa y otros artículos proporcionados a su empleado doméstico que no sean en efectivo.



En el año 2010, por lo general, pudo reembolsarle a su empleado hasta un máximo de \$230 al mes por concepto de beneficios de transporte sin tener que incluir estos reembolsos en los salarios en efectivo. Sin embargo, si le reembolsó a su empleado más de \$230 al mes, deberá incluir el exceso en su salario. Para más información, vea Transportation (Commuting) Benefits (Beneficios de transporte (viaje al trabajo)), en la Pub. 15-B, Employer's Tax Guide to Fringe Benefits (Guía contributiva del patrono para beneficios marginales), en inglés.

Trimestre natural. Un trimestre natural es de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre o de octubre a diciembre.

Trabajadores que no son empleados suyos. Los trabajadores que contrata por medio de una agencia no son sus empleados si la agencia es responsable de quién hace el trabajo y cómo se hace. Las personas que trabajan por cuenta propia tampoco se consideran empleados suyos. Un trabajador trabaja por cuenta propia si solamente él o ella tiene el derecho de dirigir y de controlar cómo se hace el trabajo. Los trabajadores por cuenta propia, por lo general, usan sus propias herramientas y ofrecen sus servicios al público como empresa independiente.

Ejemplo. Contrató a Juan Rodríguez para que le cortara la grama. Juan tiene su propio negocio mediante el cual ofrece servicios para cortar la grama al público en general. Juan contrata a sus propios ayudantes, les enseña cómo hacer el trabajo y dispone de sus propias herramientas y materiales. Ni Juan ni sus ayudantes son empleados domésticos suyos.

Vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía de contribuciones para patronos de empleados domésticos), en inglés, para más información.

¿Quién debe radicar el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR?

Deberá radicar un Formulario 499R-2/W-2PR por cada empleado doméstico al cual durante 2010 le haya pagado en efectivo \$1,700 o más en salarios sujetos a las contribuciones al seguro social y al *Medicare*. Para saber si estos salarios están sujetos a estas contribuciones, vea en la página 4 las instrucciones para completar las líneas 1 y 3 del Anexo H-PR. Si los salarios no están sujetos a tales contribuciones pero usted retuvo contribuciones estatales sobre los mismos de un empleado doméstico, deberá también radicar el Formulario 499R-2/W-2PR para ese empleado.

Si radica uno o más Formularios 499R-2/W-2PR, tendrá que radicar también el Formulario W-3PR.

¿Tiene un número de identificación patronal (*EIN*)?

Si tiene empleados domésticos, necesitará un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés), para radicar el Anexo H-PR. Si no tiene un número de identificación patronal (*EIN*), obtenga el Formulario SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*). Las instrucciones para el Formulario SS-4PR explican cómo puede obtener el *EIN* inmediatamente por Internet, teléfono, en cuatro días comerciales por fax o en aproximadamente 4 semanas si lo solicita por correo. Consulte **¿Cómo puedo obtener formularios y publicaciones?** en la página 7 para más detalles sobre cómo obtener formularios y publicaciones, incluido el Formulario SS-4PR. No use su número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) en lugar de su *EIN*. Para obtener un número de identificación patronal (*EIN*), a través de Internet, visite *IRS.gov* y pulse sobre "Apply for an Employer Identification Number (*EIN*) Online" (Solicitar un número de identificación patronal por Internet).

Estados con reducción en el crédito

Un estado que no ha reintegrado ingresos que pidió prestados al gobierno federal a fin de pagar beneficios para el desempleo se denomina un estado con reducción en el crédito. El Departamento del Trabajo de EE.UU. determina cuáles son los estados que se clasifican como estados con reducción en el crédito. Si un patrono paga salarios que están sujetos a las leyes de compensación por desempleo de un estado con reducción en el crédito, ese patrono tiene que pagar la obligación adicional de la contribución federal para el desempleo al radicar el Formulario 1040-PR (H-PR).

Para 2010, los estados de Indiana, Michigan, y South Carolina son estados con reducción en el crédito. Si ha pagado salarios en Indiana y South Carolina que están sujetos a las leyes de compensación por desempleo de dichos estados, no se le permite el .003 del crédito regular de .054. Si ha pagado salarios en Michigan que están sujetos a las leyes de compensación por desempleo de dicho estado, no se le permite el .006 del crédito regular de .054. Vea las instrucciones para más información o visite la página de Internet *IRS.gov*.

¿Puede trabajar legalmente su empleado en Puerto Rico?

Es ilegal emplear a una persona extranjera si la misma no está autorizada para trabajar legalmente en Puerto Rico. Cuando contrata a un empleado doméstico para que éste trabaje para usted con regularidad, tanto usted como el empleado deberán completar parte del Formulario I-9, *Employment Eligibility Verification* (Verificación de elegibilidad para el empleo), del *United States Citizenship and Immigration Services* (Servicios de Ciudadanía e

Inmigración de los Estados Unidos o *USCIS*, por sus siglas en inglés), anteriormente llamado el *Immigration and Naturalization Service* (Servicio de Inmigración y Naturalización o *INS*, por sus siglas en inglés). El Formulario I-9 está disponible en español para uso exclusivo en Puerto Rico y puede encontrarlo en el sitio web www.uscis.gov/files/form/I-9Spanish.pdf. Deberá verificar que el empleado sea ciudadano de los Estados Unidos de América o es un extranjero que esté autorizado a trabajar y, además, deberá mantener dicho formulario en los récords de usted. Puede obtener del *USCIS* el formulario y el *USCIS Handbook for Employers* (Manual del *USCIS* para patronos), en inglés, llamando al 1-800-870-3676 o visitando el sitio web del *USCIS*, www.uscis.gov.

¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?

Si tuvo un empleado doméstico en 2010, es probable que tenga que pagar contribuciones al fondo de desempleo estatal para 2010. Para saber si tiene que hacerlo, comuníquese con el Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico al 787-754-5818 inmediatamente. Debe también averiguar si necesita pagar o retener otras contribuciones estatales sobre el empleo o si debe estar cubierto por un seguro de compensación de obreros.

Consulte el *Appendix* (Apéndice) de la Pub. 926, en inglés, para obtener una lista completa de información que le ayudará a comunicarse con las agencias estatales para el desempleo.

Cuándo y dónde radicar

Anexo H-PR

Si radica el Formulario 1040-PR, Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (incluyendo el Crédito Tributario Adicional por Hijos para Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico), de 2010, adjunte el Anexo H-PR a su planilla. Envíe el Formulario 1040-PR y el Anexo H-PR para el 18 de abril de 2011 a la dirección indicada en su paquete de formularios contributivos.

Excepciones. Si obtiene una prórroga para radicar su planilla de contribución, radíquela junto con el Anexo H-PR a más tardar en la fecha límite de dicha extensión para radicar la planilla. Si radica a base de año fiscal, deberá radicar su planilla y el Anexo H-PR para la fecha de vencimiento de la misma, prórrogas incluidas.

Nota: Si radica a base de año natural y no tuvo ningún empleado doméstico durante 2010, no tiene que radicar el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) para 2010.

Si no está obligado a radicar el Formulario 1040-PR para el año 2010 (por ejemplo, debido a que su ingreso total no llega al límite mínimo en dólares para tener que radicarlo), deberá radicar el Anexo H-PR para el 18 de abril de 2011. Complete el Anexo H-PR e inclúyalo en el sobre con su cheque o giro. No envíe dinero en efectivo. Envíe el Anexo H-PR completado por correo a:

*Department of the Treasury
Internal Revenue Service Center
Austin, TX 73301-0215*

Haga su cheque o giro a la orden del “*United States Treasury*” (Tesoro de los EE.UU.) por la cantidad total de sus contribuciones sobre la nómina adeudadas por tener empleados domésticos. Escriba su nombre, dirección, número de seguro social, número de teléfono durante el día y “*2010 Schedule H-PR*” (Anexo H-PR de 2010) en su cheque o giro. Los patronos de empleados domésticos de

una organización exenta de pagar contribuciones (tal como una iglesia) pueden radicar el Anexo H-PR por sí solo.

Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR

Para el 31 de enero de 2011, deberá darle las Copias B y C del Formulario 499R-2/W-2PR a cada empleado. Cumplirá con este requisito si el formulario está debidamente rotulado, si es enviado y si el matasello ha sido imprimido a más tardar el 31 de enero de 2011.

Para el 31 de enero de 2011, envíe todas las Copias A de sus Formularios 499R-2/W-2PR junto con el Formulario 499 R-3, Estado de Conciliación, al Departamento de Hacienda.

Para el 28 de febrero de 2011 (31 de marzo de 2011 si radica electrónicamente), envíe el original de todos sus Formularios 499R-2/W-2PR, junto con el Formulario W-3PR a:

*Social Security Administration
Data Operations Center
Wilkes-Barre, PA 18769-0001*

Para usar correo certificado, el código postal que debe anotar es 18769-0002. Si utiliza una empresa de entregas que no sea el Servicio Postal de los Estados Unidos, añada “*Attn: W-2 Process, 1150 E. Mountain Dr.*” a la dirección y cambie el código postal al “*18702-7997*”.



Si radica los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR electrónicamente, no envíe dichos formularios en papel a la Administración del Seguro Social.

Para más información, visite el sitio web de la SSA, www.socialsecurity.gov/employer/whereto.htm, en inglés.

Nota: Comuníquese con su departamento de impuestos estatal, municipal o local para saber si tiene que enviar la Copia 1 del Formulario 499R-2/W-2PR y adóne debe enviarla.

Multas. Es posible que tenga que pagar una multa si no les entrega a sus empleados el Formulario 499R-2/W-2PR o si no radica el original de estos formularios ante la SSA para las fechas de vencimiento indicadas anteriormente. Podría también tener que pagar una multa si no anota el número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés), de su empleado en el Formulario 499R-2/W-2PR o si no provee la información correcta en dicho formulario.

Cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR

Anexo H-PR



Si le informaron de que un empleado suyo recibió pagos de un plan estatal para individuos incapacitados, vea la página 6.

Número de seguro social (*SSN*). Anote su número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto.

Número de identificación patronal (*EIN*). El número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) es un número de nueve dígitos expedido por el Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés). Los dígitos están ordenados de la siguiente manera: 00-0000000. Anote su *EIN* en el espacio provisto. Si no tiene un *EIN*, vea **¿Tiene un número de identificación patronal (*EIN*)?**, anteriormente. Si ha solicitado un *EIN*,

pero no lo ha recibido, escriba en inglés "Applied for" (Solicitado). No anote su SSN en lugar de su EIN.

Línea A. Para calcular el salario total en efectivo que pagó durante 2010 a cada empleado doméstico, no incluya las cantidades pagadas a todas las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo que tenía menos de 21 años de edad.
- Sus padres. (Pero vea **Excepción para los padres**, a continuación).
- Su empleado que tenía menos de 18 años de edad en cualquier momento de 2010. Si el empleado no era estudiante, vea **Excepción para los empleados menores de 18 años**, más adelante.

Excepción para los padres. Incluya los salarios en efectivo que les pagó a sus padres por trabajar en su casa o en sus alrededores si tanto el punto 1 como el 2 a continuación le corresponden:

1. Su hijo que vivió con usted tenía menos de 18 años de edad o padecía de una condición física o mental que requería la atención personal de un adulto por lo menos durante 4 semanas continuas de un trimestre natural. Un trimestre natural es de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.
2. Usted estaba divorciado y no se ha vuelto a casar, era viudo o estaba casado y vivía con una persona cuya condición física o mental no le permitía cuidar de su hijo durante ese período de 4 semanas.

Excepción para los empleados menores de 18 años. Incluya los salarios que pagó en efectivo a toda persona menor de 18 años de edad y que no era estudiante si éste desempeñaba servicios domésticos como ocupación principal.

Salarios en efectivo. Los salarios en efectivo incluyen aquéllos pagados en cheque, giro, etc. Los salarios en efectivo no incluyen el valor de comida, alojamiento, ropa o cualquier otro artículo que no sea en efectivo que usted le dé al empleado doméstico. Vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía de contribuciones para patronos de empleados domésticos), en inglés, para más información.

Transportación (beneficios de transporte). Para el 2010, por lo general, usted puede darle a su empleado beneficios de transporte, tales como pases o boletos de tránsito con un valor de hasta \$230 por mes sin tener que incluir estos beneficios en los salarios en efectivo.

Sin embargo, el valor de los beneficios de transporte que sean mayores de \$230 al mes se incluye en los salarios. Vea *Transportation (Commuting) Benefits* en la Publicación 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits*, (Guía contributiva sobre beneficios marginales para patronos), en inglés, para más información.

Parte I. Contribuciones al seguro social y al Medicare

Las contribuciones al seguro social y al Medicare se usan para pagar los beneficios de jubilación, de sobrevivientes, por incapacidad y médico-hospitalarios que reciben los trabajadores y sus familias. Tanto usted como su empleado pagan por partes iguales estas contribuciones.

La tasa de contribución al seguro social es del 6.2%, tanto para usted como para su empleado. La tasa de contribución al Medicare es del 1.45%, tanto para usted como para su empleado. Para 2010, el límite sobre los salarios sujetos a la contribución al seguro social es de \$106,800. No hay límite sobre los salarios sujetos a la contribución Medicare. Si no le dedujo la parte de la contribución correspondiente al empleado de su salario,

entonces deberá usted mismo pagar la porción que le corresponde al empleado, además de la parte que le corresponde a usted (un total del 12.4% para el seguro social y un total del 2.9% para el Medicare) de las contribuciones. Vea **Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR**, en la página 5, para más información.

Requisito de los \$1,700. Si le paga a un empleado doméstico salarios en efectivo ascendentes a \$1,700 o más en 2010, tiene que declarar y pagar las contribuciones al seguro social y al Medicare. El requisito se aplica a salarios en efectivo pagados en 2010, sin importar cuándo los salarios fueron devengados. Vea la Pub. 926, en inglés, para más información o visite el sitio web de la SSA, www.socialsecurity.gov/espanol/10921.html, en español.

Línea 1. Anote en la línea 1 el total de salarios pagados en efectivo en 2010 (vea **Salarios en efectivo** en la página 2) a cada empleado doméstico que cumple con el requisito de los \$1,700, que se explicó anteriormente.



Si en 2010 le pagó a un empleado doméstico salarios en efectivo mayores de \$106,800, incluya en la línea 1 sólo los primeros \$106,800 de salarios en efectivo de ese empleado.

Línea 2. Multiplique la cantidad de la línea 1 por el 12.4% (.124) y anote el resultado en la línea 2.

Línea 3. En la línea 3, anote el total de salarios (vea **Salarios en efectivo** en la página 2) que se le pagó a cada empleado que reunió el requisito de los \$1,700 en 2010. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al Medicare.

Línea 4. Multiplique la cantidad de la línea 3 por el 2.9% (.029) y anote el resultado en la línea 4.

Nota: Las líneas 5, 6 y 7 no le corresponden a los patronos de Puerto Rico.

Línea 8. Sume las cantidades de las líneas 2 y 4. Anote aquí el resultado. Este es el total de sus contribuciones al seguro social y al Medicare.

Línea 9. Revise los salarios en efectivo que pagó a todos sus empleados domésticos en cada trimestre natural de 2009 y 2010. ¿Es el total de cualquier trimestre natural de 2009 ó 2010 \$1,000 o más?

Sí. Complete la Parte II del Anexo H-PR.

No. Siga las instrucciones a continuación.

Personas que radican el Formulario 1040-PR. Anote la cantidad de la línea 8 del Anexo H-PR en la línea 4 de la Parte I del Formulario 1040-PR. Radique el Anexo H-PR junto con su planilla.

Todos los demás contribuyentes. Complete la Parte IV del Anexo H-PR. Después siga las instrucciones que aparecen en **Cuándo y dónde radicar**, explicadas en la página 3.

Parte II. Contribución Federal para el Desempleo (FUTA)

La contribución federal para el desempleo (FUTA, por sus siglas en inglés) junto con los sistemas de desempleo estatales, provee pagos de compensación por desempleo a los trabajadores que han perdido su empleo. La mayoría de los patronos pagan ambas contribuciones, la contribución FUTA y la contribución estatal para el desempleo.

La tasa de la contribución FUTA es el 6.2%. Pero vea **Crédito por contribuciones pagadas a su estado**, a continuación. No deduzca la contribución FUTA de los salarios que le pague a su empleado. Debe pagarla de los fondos suyos.

Crédito por contribuciones pagadas a su estado. Puede obtener un crédito de hasta un máximo del 5.4%

aplicado a la contribución *FUTA*, lo cual resulta en una tasa contributiva neta del 0.8% (.008). Pero para hacerlo, deberá pagar todas las contribuciones requeridas de 2010 al fondo de desempleo estatal de su estado o al Negociado de Seguridad del Empleo de Puerto Rico para el 18 de abril de 2011. Las personas que radican usando el año fiscal deberán pagar todas las contribuciones requeridas para 2010 a más tardar en la fecha de vencimiento requerida para radicar su planilla federal (sin incluir prórrogas).

Las contribuciones son pagos que el estado requiere que usted, en su capacidad de patrono, haga a su fondo de desempleo para costear los pagos de la compensación por desempleo. Sin embargo, las aportaciones no incluyen:

- Cualquier pago deducido o deducible del salario pagado a su empleado;
- Multas, intereses o contribuciones administrativas especiales que no están incluidas en la tasa de contribución que el estado le asignó a usted; y
- Aportaciones voluntarias que pagó para obtener una tasa de experiencia más baja.

Líneas 10 a la 12. Conteste las preguntas de la línea 10 a la línea 12 para determinar si tiene que completar la **Sección A** o la **Sección B** de la Parte II.

Personas que radican a base de año fiscal. Si pagó todas las contribuciones del desempleo estatal de 2010 para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir prórrogas), marque el encasillado “**Si**” en la línea 11. Marque el encasillado “**No**” si no pagó todas sus contribuciones estatales para la fecha de vencimiento de su planilla.

Línea 14. Anote el total de las *contribuciones* (definidas anteriormente) que pagó a su fondo estatal para el desempleo en 2010. Si no tuvo que hacer ninguna aportación debido a que el estado le había asignado una tasa de experiencia del cero por ciento, escriba “tasa del 0%” en la línea 14.

Línea 15. Anote el total de salarios en efectivo (vea **Salarios en efectivo** en la página 2) que le pagó en 2010 a cada empleado doméstico, incluidos los empleados a los cuales les pagó menos de \$1,000. No incluya los salarios pagados en efectivo durante 2010 a las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo menor de 21 años de edad.
- Su(s) padre(s).

Si le pagó a un empleado doméstico más de \$7,000 en 2010, incluya en la línea 15 sólo los primeros \$7,000 de salarios en efectivo que le pagó a ese empleado.



Complete las líneas 17 a la 24 sólo si marcó el encasillado “**No**” en las líneas 10, 11 ó 12.

Línea 17. Complete todas las columnas que le correspondan. De no hacerlo, no podrá obtener el crédito. Si necesita más espacio, adjunte una hoja usando el mismo formato de la línea 17. El Negociado de Seguridad del Empleo le proveerá una tasa de experiencia. Si no sabe cuál es su tasa, comuníquese con el Negociado de Seguridad del Empleo llamando al (787) 754-5818.

Tiene que llenar las columnas **(a)**, **(b)** y **(h)** aún cuando no se le haya asignado una tasa de experiencia. Si le asignaron una tasa de experiencia del 5.4% o mayor, deberá completar las columnas **(c)** y **(d)**. Si le asignaron una tasa de experiencia menor del 5.4%, deberá llenar todas las columnas.

Si le fue asignada una tasa de experiencia por sólo una parte del año o si la tasa le fue cambiada durante el año, tiene que completar una línea separada para cada período de tasa.

Columna (b). Anote los salarios tributables sobre los cuales tiene que pagar contribuciones al fondo de desempleo del estado que aparece en la columna **(a)**. Si la tasa de experiencia es del cero por ciento (0%), anote la cantidad de salarios sobre la cual habría tenido que pagar contribuciones si esta tasa de experiencia no hubiera sido concedida.

Columna (h). Anote el total de *contribuciones* (definidas anteriormente) que pagó al Negociado de Seguridad del Empleo correspondiente a 2010 para el 18 de abril de 2011. Los contribuyentes que radican en base al año fiscal deberán anotar el total de contribuciones correspondiente a 2010 que pagaron al Negociado de Seguridad del Empleo para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir prórrogas). Si reclama créditos en exceso como aportaciones a la contribución estatal para el desempleo, adjunte una copia de la carta que recibió del Negociado de Seguridad del Empleo.

Línea 18. Sume las cantidades de las columnas **(g)** y **(h)** por separado y anote los totales en los espacios provistos.

Línea 19. Sume las cantidades indicadas en la línea 18 y anote el resultado en la línea 19.

Línea 23. Anote la cantidad que sea menor entre la que aparece en la línea 19 y la de la línea 22.

Parte III. Total de contribuciones sobre el empleo doméstico

Línea 25. Anote la cantidad de la línea 8. Si no hay ninguna cantidad en la línea 8, anote -0-.

Línea 26. Si tiene que radicar el Formulario 1040-PR, anote la cantidad de la línea 26 del Anexo H-PR en la línea 4 de la Parte I del Formulario 1040-PR. Si no tiene que radicar el Formulario 1040-PR, complete la Parte IV del Anexo H-PR y siga las instrucciones bajo **Cuándo y dónde radicar**, explicadas en la página 3.

Preparadores remunerados

Para uso exclusivo del preparador remunerado. Tiene que completar esta parte si le pagaron por preparar el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) y no era empleado de la entidad que radica la planilla y no está adjuntando el Anexo H-PR al Formulario 1040-PR. **Tiene** que firmar en el espacio provisto y entregarle al contribuyente una copia de la planilla además del original de la misma que se radicará ante el *IRS*.

Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR

Si radica el Formulario 499R-2/W-2PR, también tiene que radicar el Formulario W-3PR.

Los encabezamientos de los encasillados le indican qué clase de información deberá anotar. Los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR completados en el ejemplo de la página 7 muestran cómo se hacen las anotaciones.

Contribuciones correspondientes al empleado pagadas por el patrono. Si pagó en su totalidad la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al *Medicare*, sin deducirlas de los salarios del empleado, siga los pasos 1 al 3, a continuación. (Vea el ejemplo en las páginas 7, 8 y 9):

1. Anote la cantidad total que pagó por el empleado en los encasillados 18 y 20. (No incluya la parte de estas contribuciones que le corresponde a usted).

2. Sume las cantidades de los encasillados 17, 18 y 20. (Sin embargo, si la cantidad del encasillado 19 es mayor que la cantidad del encasillado 18, sume las cantidades de los encasillados 18, 19 y 20).

3. Anote el resultado en el encasillado 7 del Formulario 499R-2/W-2PR.



Marque una "X" en el encasillado **Doméstico** del recuadro a, **Clase de pagador**, del Formulario W-3PR.

Para más información sobre la radicación electrónica de los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR, visite el sitio web *Business Services Online* (Servicios en línea para las empresas) de la SSA, www.socialsecurity.gov/bsol/bsowelcomespanish.htm, en español.

Información que también debe saber

Qué hay de nuevo para 2011

Cambios a las tasas de contribución y límite salarial.

Las tasas contributivas mencionadas en las instrucciones para completar la Parte I y la Parte II del Anexo H-PR no cambiarán. El límite de los salarios en efectivo que le paga a un empleado doméstico se quedará en \$1,700 para 2011. La tabla de descuentos para la retención que se usa para calcular las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del empleado en 2011 se encuentra en la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva del patrono de empleados domésticos), en inglés.

Límite a los salarios sujetos a la contribución al seguro social. El límite a los salarios sujetos a la contribución al seguro social se quedará en \$106,800 para 2011.

Multa por el pago de la contribución estimada.

Es posible que necesite aumentar la cantidad de retención de impuestos de su sueldo o salario, pensión, anualidad, etc. o hacer el pago de contribuciones estimadas para así evitar la Multa por el Pago de la Contribución Estimada, la cual se calcula en base a las contribuciones por su empleado doméstico indicadas en la línea 26 del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR). Usted puede aumentar la retención de las contribuciones radicando el Formulario W-4(SP), Certificado de Exención de Retenciones del Empleado o el Formulario W-4P, *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado de retención para pagos de pensiones o anualidades). Haga el pago de impuestos estimados radicando el Formulario 1040-ES(PR), Contribuciones Federales Estimadas del Trabajo por Cuenta Propia y sobre el Empleo de Empleados Domésticos—Puerto Rico. Para más información, vea la Pub. 505, *Tax Withholding and Estimated Tax*, (Retención del impuesto e impuesto estimado) en inglés.



Los pagos de impuestos estimados deberán hacerse a medida que la deuda contributiva se incurra, a más tardar el: 15 de abril, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de enero. Si usted presenta el Formulario 1040-PR para el 31 de enero y paga la cantidad de contribuciones que adeuda, no va a tener que hacer el pago de contribución estimada que se debe para el 15 de enero.

Excepción. Usted no será multado por no hacer el pago de contribuciones estimadas si tanto el punto (1) y (2), indicados a continuación, le corresponden para el año:

1. Usted no tendrá contribuciones federales retenidas de su salario o sueldo, pensión o cualesquier otros pagos que usted reciba.
2. Sus contribuciones, sin incluir la contribución sobre el Empleo de Empleados Domésticos, no sería lo suficiente para requerirle el pago de impuestos estimados.

¿Qué récords debo mantener?

Tiene que mantener copias del Anexo H-PR y los Formularios 499R-2/W-2PR, W-3PR y W-4(SP) durante un período de 4 años después de la fecha de vencimiento para radicar el Anexo H-PR o la fecha en que se pagaron las contribuciones, la que sea más tarde. Si tiene que radicar el Formulario 499R-2/W-2PR, mantenga también un récord con el nombre y el SSN de cada empleado. Cada día de pago, deberá mantener un récord en el que consten las fechas y las cantidades de:

- Los pagos de salarios tanto en efectivo como en especie.
- Toda contribución al seguro social retenida correspondiente al empleado.
- Toda contribución al *Medicare* retenida correspondiente al empleado.

Reglas para patronos de establecimientos comerciales

No use el Anexo H-PR si optó por declarar las contribuciones sobre la nómina de sus empleados domésticos junto con las de los otros empleados suyos en el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, en el Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas, o en el Formulario 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono. Si decide declarar de esta manera, asegúrese de incluir los salarios de sus empleados domésticos en el Formulario 940-PR, Planilla para la Declaración Federal Anual del Patrono de la Contribución Federal para el Desempleo (*FUTA*).

Pagos estatales por incapacidad

Ciertos pagos del plan estatal para individuos incapacitados efectuados a empleados domésticos son tratados como salarios sujetos a la contribución al seguro social y a la contribución al *Medicare*. Si su empleado recibió pagos de esa clase de plan estatal, el estado (Hacienda) le proporcionará un comprobante anual que le indicará el importe total de los pagos y las contribuciones al seguro social y al *Medicare*. Si el estado le retuvo las contribuciones al seguro social y al *Medicare* sobre esos pagos, reste la cantidad de dichas contribuciones retenidas por el estado de la cantidad de la línea 8. Escriba en inglés la palabra "*Disability*" (Incapacidad) y anote la cantidad del ajuste en la línea de puntos junto a la línea 8. Vea el comprobante emitido por el estado (Hacienda) para más información.

Cómo se corrige el Anexo H-PR

Si necesita corregir un Anexo H-PR que ha radicado anteriormente junto con el Formulario 1040-PR, radique un Formulario 1040-PR corregido y adjunte un Anexo H-PR corregido. En la parte superior de su Anexo H-PR corregido y también del Formulario 1040-PR, escriba en inglés la palabra "*CORRECTED*" (Corregido) en negrillas o con tinta roja, si es posible, seguido por la fecha en que descubrió el error.

Si necesita corregir un Anexo H-PR autónomo (por sí sólo), radique otro Anexo H-PR autónomo con la información corregida. En la parte superior derecha de su Anexo H-PR corregido, escriba en inglés la palabra "*CORRECTED*" (Corregido) en negrillas o con tinta roja, si es posible, seguido por la fecha en que descubrió el error.

Si adeuda contribuciones, pague el saldo completo con su Formulario 1040-PR corregido, escriba "*CORREGIDO*" en la parte superior derecha o con el Anexo H-PR autónomo. Si pagó contribución en exceso en un Anexo H-PR previamente radicado, dependiendo si usted ajusta o reclama un reembolso, tendrá que certificar que le devolvió

COMPROBANTE DE RETENCION - WITHHOLDING STATEMENT

222

INFORMACION PARA EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DEPARTMENT OF THE TREASURY INFORMATION		INFORMACION PARA EL SEGURO SOCIAL SOCIAL SECURITY INFORMATION	
1. Nombre - First Name Juana	3. Núm. Seguro Social Social Security No. 000-00-4567	7. Sueldos - Wages 2475.95	17. Total Sueldos Seguro Social Social Security Wages 2300.00
Apellido(s) - Surname(s) Peña	4. Núm. de Ident. Patronal Employer Ident. No. (EIN) 00-1234567	8. Comisiones - Commissions	18. Seguro Social Retenido Social Security Tax Withheld 142.60
Dirección Postal del Empleado - Employee's Mailing Address Calle Principal #1 San Juan, PR 00930	5. Fecha en que comenzó a recibir la pensión - Date on which you started to receive the pension Día Mes Año Day Month Year	9. Concesiones - Allowances	19. Total Sueldos y Pro. Medicare Medicare Wages and Tips 2300.00
2. Nombre y Dirección Postal del Patrono Employer's Name and Mailing Address Hilda del Valle Paseo Covadonga #1 San Juan, PR 00900	6. Costo de Pensión o Anualidad Cost of Pension or Annuity	10. Propinas - Tips	20. Contrib. Medicare Retenida Medicare Tax Withheld 33.35
Número de Teléfono del Patrono Employer's Telephone Number	Original Envíe a: Send to: Social Security Adm. Wilkes-Barre D.O.C. Wilkes-Barre, PA 18769-0001 Con la With the W-3PR Año: 2010 Year:	11. Total = 7 + 8 + 9 + 10 2475.95	21. Propinas Seguro Social Social Security Tips
Fecha Cese de Operaciones: Día Mes Año Cease of Operations Date: Day Month Year		12. Gastos Reembolsados Reimbursed Expenses	22. Seguro Social no Retenido en Propinas - Uncollected Social Security Tax on Tips
Número Control - Control Number		13. Cont. Retenida - Tax Withheld	23. Contrib. Medicare no Retenida en Propinas - Uncollected Medicare Tax on Tips
		14. Fondo de Retiro - Retirement Fund	24. Sueldos y Propinas bajo Ley HIRE de 2010 - Wages and Tips under HIRE Act of 2010
Fecha de radicación: 31 de enero - Filing date: January 31 Instrucciones al dorso de Copia D - Instructions on back of Copy D		15. Aportaciones a Planes Cualific. Contributions to CODA PLANS	
		16. Salarios bajo Ley Núm. 324 de 2004 Salaries under Act No. 324 of 2004	

o reembolsó al empleado la parte que le corresponde a dicho empleado de las contribuciones al seguro social y al Medicare, o que usted ha obtenido el consentimiento de sus empleados para reclamar un reembolso de las contribuciones de los empleados. Vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva del patrono de empleados domésticos), en inglés, para ver todas las instrucciones.

Si desea ajustar los salarios de un empleado sujetos a la contribución al seguro social o al Medicare de un año anterior, debe radicar también el Formulario 499R-2c/W-2cPR, Corrección al Comprobante de Retención, junto con el Formulario W-3c PR, Transmisión de Comprobantes de Retención Corregidos.

¿Cómo puedo obtener formularios y publicaciones?

Puede obtener los formularios y publicaciones del IRS mencionados en estas instrucciones, visitando el sitio web del IRS, www.irs.gov/espanol, o llamando al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites

Solicitamos la información requerida en este formulario para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los

impuestos internos de los Estados Unidos. Usted está obligado a darnos esta información. La necesitamos para asegurarnos de que usted cumpla con dichas leyes y también para calcular y cobrar la cantidad correcta de contribución. Si no nos da la información que le solicitamos o si nos da información falsa o fraudulenta, puede estar sujeto a multas.

No está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto, OMB, por sus siglas en inglés). Los libros o récords relativos a un formulario o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley contributiva federal.

El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Contribuciones por razón del empleo) del Código Federal de Rentas Internas, impone dichas contribuciones y requiere que el patrono se las retenga a sus empleados. Se usa este formulario para declarar la cantidad de contribuciones que usted debe. La sección 6011 requiere que provea la información solicitada si le corresponde la contribución. La sección 6109 requiere que usted incluya su número de identificación.

Por regla general, las planillas de contribución y toda información pertinente son confidenciales, conforme a la sección 6103. No obstante, la sección 6103 permite o requiere que el IRS divulgue o provea tal información a terceros, tal como se describe en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información contributiva al

Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia, posesiones y estados libres asociados con los Estados Unidos a fin de ayudarlos en la aplicación de sus respectivas leyes contributivas. Podemos también divulgar esta información a otros países si los mismos tienen un tratado tributario con los EE.UU., a las agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales no contributivas o a las agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley y a agencias de inteligencia para combatir el terrorismo.

Los promedios de tiempo requerido para completar y radicar este formulario variarán dependiendo de las circunstancias individuales. Los promedios de tiempo estimado están aprobados bajo el número de control 1545-0090 de la OMB y son los siguientes: **Mantener los récords**, 1 hr., 38 min.; **Aprender acerca de la ley o sobre este formulario**, 1 hr., 1 min.; **Preparar este formulario**, 1 hr., 9 min.; **Copiar, organizar y enviar este formulario al IRS**, 34 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si desea hacer alguna sugerencia que ayude a que este formulario sea más sencillo, por favor, envíenoslos. Puede escribirnos a: *Internal Revenue Service, Tax Products Coordinating Committee, SE:W:CAR:MP:T:T:SP, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) a esta dirección. En vez de eso, vea **Cuándo y dónde radicar** en la página 3.

Ejemplo de cómo completar el Formulario 499R-2/W-2PR, el Formulario W-3PR y el Anexo H-PR

El 13 de febrero de 2010, Hilda del Valle empleó a Juana Peña para que limpiara su casa todos los miércoles. Hilda no tuvo ningún empleado doméstico en 2009 y no tuvo ningún otro empleado doméstico además de Juana en 2010.

Hilda le pagó a Juana \$50 todos los miércoles por haber trabajado ese día. Hilda decidió no retenerle a Juana la parte correspondiente de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del salario que le pagaba a Juana. En vez de

hacer eso, Hilda paga de sus fondos personales la parte correspondiente a Juana.

Juana trabajó para Hilda el resto del año (un total de 46 semanas). A continuación aparece parte de la información que Hilda va a necesitar para completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR.

Total de salarios pagados en efectivo a Juana	\$2,300.00	
		(\$50 x 46 semanas)
Parte de la contribución que le corresponde a Juana:		
Al seguro social	\$142.60	
		(\$2,300 x 6.2% (.062))
Al <i>Medicare</i>	\$33.35	
		(\$2,300 x 1.45% (.0145))

Total de salarios en efectivo pagados a Juana durante cada trimestre natural:		
1er trimestre	\$350.00	(\$50 x 7 semanas)
2do trimestre	\$650.00	(\$50 x 13 semanas)
3er trimestre	\$650.00	(\$50 x 13 semanas)
4to trimestre	\$650.00	(\$50 x 13 semanas)

Cantidad incluida en el encasillado 7 del Formulario 499R-2/W-2PR y el encasillado 1 del Formulario W-3PR:		
Salarios en efectivo	\$2,300.00	
Parte pagada por Hilda de la contribución del seguro social correspondiente a Juana	142.60	
Parte pagada por Hilda de la contribución del <i>Medicare</i> correspondiente a Juana	33.35	
Total	\$2,475.95	

Debido a que Hilda pagó menos de \$1,000 por trimestre a empleados domésticos durante 2009 (no tuvo empleados) y 2010 (vea anteriormente), ella no está sujeta a la contribución *FUTA*.

Al llenar el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR, por favor—

- Escriba a maquinilla o use letra de molde en tinta negra, si es posible.
- Escriba todas las cantidades monetarias sin el signo de dólar (\$) ni la coma, pero sí escriba el punto decimal (por ejemplo, 2475.95, **no** \$2,475.95).
- No redondee las cantidades, escriba la porción de centavos en la cantidad.

**Contribuciones sobre el Empleo
de Empleados Domésticos**

(Para las Contribuciones al Seguro Social, *Medicare* y Federal para el Desempleo (*FUTA*))
▶ **Adjúntelo al Formulario 1040-PR.** ▶ **Vea las instrucciones por separado.**

Hilda del Valle

Número de seguro social

000-11-1111

Número de identificación patronal (EIN)

0 | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7

A ¿Le pagó a **algún** empleado doméstico salarios en efectivo ascendentes a \$1,700 o más en 2010? (Si alguno de sus empleados domésticos era su cónyuge, hijo menor de 21 años de edad, uno de sus padres o cualquier persona menor de 18 años de edad, vea las instrucciones para la línea **A** en la página 4 de las instrucciones antes de contestar esta pregunta).

Sí. Haga caso omiso de la pregunta **B** y siga hasta la línea **1**.

No. Siga a la pregunta **B**.

B ¿Le pagó a **todos** los empleados domésticos salarios en efectivo en su **totalidad** ascendentes a \$1,000 o más en **cualquier trimestre** natural de 2009 ó 2010? (**No cuente** los salarios en efectivo pagados en 2009 ó 2010 a su cónyuge, hijo menor de 21 años de edad o a uno de sus padres).

No. No siga. No radique este anexo.

Sí. Haga caso omiso de la Parte I y siga hasta la línea **10**, al dorso. (Los contribuyentes que radican a base de año natural que no tenían empleados domésticos en 2010 **no tienen** que llenar este formulario para 2010).

Parte I Contribuciones al Seguro Social y al Medicare

1	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a las contribuciones al seguro social (vea la página 4 de las instrucciones)	1	2300	00		
2	Contribuciones al seguro social. Multiplique la línea 1 por el 12.4% (.124)	2		285	20	
3	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a las contribuciones al <i>Medicare</i> (vea la página 4 de las instrucciones)	3	2300	00		
4	Contribuciones al <i>Medicare</i> . Multiplique la línea 3 por el 2.9% (.029)	4		66	70	
5						
6						
7						
8	Total de contribuciones al seguro social y al Medicare. Sume las líneas 2 y 4	8		351	90	

9 ¿Le pagó a **todos** los empleados domésticos salarios en efectivo en su **totalidad** ascendentes a \$1,000 o más en **cualquier trimestre** natural de 2009 ó 2010? (**No cuente** los salarios en efectivo pagados en 2009 ó 2010 a su cónyuge, hijo menor de 21 años de edad o a sus padres).

No. No siga. Incluya la cantidad de la línea **8** de este formulario en la línea **4** de la Parte I del Formulario 1040-PR. Si no está obligado a radicar el Formulario 1040-PR, vea las instrucciones para la línea **9** en la página 4 de las instrucciones de este formulario.

Sí. Siga hasta la línea **10**, al dorso.

3333		For Official Use Only ▶ OMB No. 1545-0008			
a 941-PR <input type="checkbox"/> 943-PR <input type="checkbox"/> 944-PR <input type="checkbox"/> Clase de pagador Doméstico Household <input checked="" type="checkbox"/> Comp. por enferm. de tercero pagador 3rd-party sick pay <input type="checkbox"/> Kind of payer Sólo empleados Medicare Medicare employees only <input type="checkbox"/>	b Total de Formularios 499R-2/W-2PR adjuntos (Terceros pagadores deberán ver las instrucciones por separado.) Total number of Forms 499R-2/W-2PR (See the separate instructions if you are a 3rd-party payer.)		1 Salarios—Wages 2475.95	10 Total Salarios Seg. Soc. Soc. Security Wages 2300.00	
			2 Comisiones—Commissions	11 Contribución al Seguro Social Retenida—Soc. Sec. Tax Withheld 142.60	
				3 Concesiones—Allowances	12a Total Salarios y Prop. Medicare Medicare Wages and Tips 2300.00
c Número de identificación patronal (EIN) Employer identification number (EIN) 00-1234567		4 Propinas—Tips		12b Salarios y propinas exentos conforme a HIRE HIRE exempt wages and tips	
d Nombre del patrono Employer's name Hilda del Valle		5 Total = 1 + 2 + 3 + 4 2475.95		13 Contrib. Medicare Retenida Medicare Tax Withheld 33.35	
Paseo Covadonga #1 San Juan, PR 00900		6 Gastos Reembolsados Reimbursed Expenses		14 Propinas (Seguro Social) Social Security Tips	
		7 Contribución Retenida Tax Withheld		15 Contribución del Seguro Social No Retenida de Propinas—Uncollected Soc. Sec. Tax on Tips	
e Dirección y código postal (ZIP) del patrono Employer's address and ZIP code		8 Fondo de Retiro Retirement Fund		16 Contrib. Medicare No Retenida de Propinas—Uncollected Medicare Tax on Tips	
f Otro número de identificación patronal usado este año—Other EIN used this year		9 Aportaciones a Planes Calificados Contributions to CODA PLANS			
Persona de contacto—Contact person Hilda del Valle	No. de teléfono—Telephone number 123-456-7890	No. de Fax—Fax number	Dirección de email—Email address		

Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado esta planilla y los documentos adjuntos, y que a mi leal saber y entender, son verídicos, correctos y completos. Under penalties of perjury, I declare that I have examined this return and accompanying documents, and, to the best of my knowledge and belief, they are true, correct, and complete.

Firma ▶ *Hilda del Valle* Cargo ▶ Fecha ▶ 1/29/11
 Signature Title Date